

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ARTEMO MOJICA GUARIN CC 16.882.123
DEMANDADO	COLPENSIONES-PORVENIR S.A.-PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00275-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 188 del 30/11/2023, mediante la cual **ADICIONA Y CONFIRMA** la Sentencia No. 130 del 11/08/2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A.- A favor del demandante **ARTEMO MOJICA GUARIN.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$4.000.000.00
TOTAL	\$5.160.000.00

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (**\$5.160.000.00**) A CARGO DEL DEMANDADO **COLPENSIONES** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **ARTEMO MOJICA GUARIN.**

B.- A favor del demandante **ARTEMO MOJICA GUARIN.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$4.000.000.00
TOTAL	\$5.160.000.00

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (**\$5.160.000.00**) A CARGO DEL DEMANDADO **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **ARTEMO MOJICA GUARIN.**

C.- A favor del demandante **ARTEMO MOJICA GUARIN.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$-0-
TOTAL	\$1.160.000.00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$5.160.000.00) A CARGO DEL DEMANDADO PROTECCIÓN S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE ARTEMO MOJICA GUARIN.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024. Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c8f5f794833d3c55f3b763a2aadb5ec97e980f886ed11885820f6899a43707**

Documento generado en 21/02/2024 12:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ARTEMO MOJICA GUARIN CC 16.882.123
DEMANDADO	COLPENSIONES-PORVENIR S.A.-PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00275-00

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 188 del 30/11/2023, mediante la cual **ADICIONA Y CONFIRMA** la Sentencia No. 130 del 11/08/2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante la Sentencia No. 188 del 30/11/2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 22/02/2024 EN EL ESTADO No. 026.
SRIA. _____